

Municipalidad Villa de Merlo (S.L.)

Expediente Nota N° 1560

Entro 08-08-2025

Salio _____

Intervino “CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE”. -

Villa de Merlo (S.L.), 07 de Agosto de 2025.-

ORDENANZA N° VI- 1172- C.D.-2025.-

VISTO

La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Humano celebrada en Estocolmo en 1972, primera conferencia mundial en hacer del medio ambiente un tema importante;

La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, aprobada por la Asamblea General durante la Cumbre de Río de Janeiro en 1992;

La Constitución Nacional en su art. 41;

Ley General del Ambiente N.º 25.675/2002, Decreto Reglamentario N.º 2413/2002;

Ley Nacional de Educación Ambiental Integral N.º 27.621/2021;

La Constitución de la Provincia de San Luis en su art. 47;

La necesidad de preservar y proteger el Patrimonio Natural de nuestra Villa, especialmente aquel que es representativo de la biodiversidad de fauna y flora autóctona; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo N° 41 establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, y en su párrafo segundo establece: Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Que la Ley 27.621 establece el derecho a la educación ambiental integral como una política pública nacional, y la define como un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental.

Que resulta fundamental que los niños, niñas, y adolescentes sean educados en materia ambiental, a los fines de trabajar desde el estado en busca de una sociedad con conciencia social sobre todo lo referente al cumplimiento de pautas que hagan al desarrollo sostenible.

Que el cuidado del ambiente, su fauna y flora, así como todo lo referente al cuidado del planeta y el desarrollo sostenible, representan ni más ni menos que resguardar la vida humana, garantizándoles a las futuras generaciones recursos y sustentabilidad.

Que por ello, es imprescindible visualizar en las escuelas la labor de las principales organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, comprometida con la problemática ambiental mundial, desarrollando programas en donde se distingan las causas que alteran el ambiente, la interacción entre los factores naturales y la intervención humana, la posibilidad de reemplazar prácticas contaminantes por otras menos lesivas al ambiente así como la realización de acciones y aportes que hagan al desarrollo sustentable.

Que visualizar la problemática ambiental en los más pequeños, contribuye a formar mejores ciudadanos que se interesarán por la salud del planeta y que podrán conectarse con todas las organizaciones y entidades que trabajan activamente en el cuidado del ambiente.

Que el desarrollo de la Educación Ambiental en el sistema educativo sólo será posible si este sistema es capaz de adaptarse a sus necesidades y si ella, a su vez, consigue un cambio que replantee desde los fines hasta los contenidos y metodología de sus enseñanzas; interacción creadora que redefina, en fin, el tipo de persona que queremos formar y los escenarios futuros que deseamos para la humanidad.

POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa Municipal de EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a los efectos de generar conductas conscientes en la relación que tienen los niños y adolescentes con el ambiente, con su entorno y en busca de un cambio de actitud, una toma de conciencia sobre la

importancia de conservar para el futuro y para mejorar la calidad de vida de la sociedad.

ARTÍCULO 2° El PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE será implementado por la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de la Villa de Merlo, quien será la encargada de la planificación y ejecución de acciones tendientes a preservar el ambiente.

ARTÍCULO 3° la Villa de Merlo propondrá anualmente ante el Concejo Deliberante El PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual contemplará una propuesta educativa, que abarque de manera transversal diferentes temáticas para cada uno de los niveles, estableciendo la modalidad de dictado, las edades de los participantes, las ONGs y las instituciones educativas participantes. La presentación deberá hacerse efectiva durante el mes de marzo de cada año.

ARTICULO 4°: Las fuentes de financiamiento a fin de lograr la correcta implementación de esta Ordenanza deberán ser incluidas en el Proyecto de Presupuesto Ejercicio Año 2026 y sus consecutivas actualizaciones. -

ARTICULO 5°: Se deja establecido que la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza, es la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad Villa de Merlo, (o la que en un futuro la reemplace). -

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. -



Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis



Mgtr. Patricia Morandé
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis